

No.10 • Año 2020

Mayo 2020

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN
VIGÉSIMA TERCERA

YO MXL.

*Somos corazón
y voluntad*



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 23, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinte, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba iniciativa que reforma la fracción III del artículo 24 y se adiciona el transitorio DÉCIMO SÉPTIMO de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.-

I a II.- ...

III.- DEFUNCIONES:

a) a l).-

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) los servicios públicos relacionados con defunciones asociadas directamente a las causas que generen una emergencia sanitaria declarada.

IV A VIII.- ...

...

...

...

...

En el caso de existir circunstancias de emergencia sanitaria en el Municipio, se entenderán por horas hábiles las transcurridas de 8:00 a 17:00 horas.



**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

TRANSITORIOS

PRIMERO A DÉCIMO SEXTO.- ...

DÉCIMO SÉPTIMO.- La exención a que se refiere el artículo 24 fracción III, será aplicable a los servicios públicos relacionados con defunciones causadas por COVID-19, así como aquellas defunciones que señalen dicha enfermedad como causa probable y/o sospechosa, durante el tiempo que permanezca vigente la emergencia sanitaria a causa del virus SAR-CoV2 COVID-19.

La exención a que se refiere el presente acuerdo no es retroactiva, es decir, que no dará lugar a la devolución o compensación del pago de derechos cubiertos con anterioridad a su entrada a vigor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Las reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2020 entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 5 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, tórnese la presente Iniciativa al Congreso del Estado para el desahogo del proceso Legislativo correspondiente.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinte, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

